



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE ESTA
FOTOCOPIA CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
Madrid.



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ CON SEDE EN VENTA DE BAÑOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE LA MORALEJA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DUEÑAS (PALENCIA).

En Madrid, a 7 de Julio de 2010

REUNIDOS

El Secretario General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, D. Ignacio Sánchez Guiu, nombrado por Real Decreto 262/2009, de 27 de febrero, en representación del Ministerio de Justicia.

D^a Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 543/2008, de 21 de abril, BOE de 22 de abril y con competencia para firmar convenios según Orden INT/50/2010, de 12 de enero, en relación con la Orden INT 1470/2008, de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Órdenes INT/2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente acuerdo de colaboración.

EXPONEN

- I. Que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5ª de la Constitución Española.
- II. Que previo acuerdo y conformidad entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, se ha considerado conveniente ubicar en el Centro Penitenciario de La Moraleja (Dueñas) una delegación de la Oficina Judicial de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz con sede en Venta de Baños (Palencia), con una configuración flexible a determinar y que se acomodará a las propias necesidades de las actividades que realice.
- III. Que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A su vez, la realidad del volumen de actuaciones procesales relativas a personas que se encuentran privadas de libertad en el Centro Penitenciario de La Moraleja (Dueñas), hacen necesario arbitrar instrumentos para solucionar los problemas que habitualmente se plantean. Es preciso simplificar trámites, y evitar los desplazamientos innecesarios, tanto de las personas privadas de libertad, como de los agentes de la Administración de Justicia, lo que conllevará una agilización de las relaciones entre los internos y los órganos judiciales y dará adecuada satisfacción al principio de eficacia administrativa, de modo que se llegue a rentabilizar y optimizar los recursos disponibles.

En virtud de lo expuesto las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaboración mutua y con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS



Primera.- Objeto y competencias.

Es objeto del presente acuerdo de colaboración la creación en el Centro Penitenciario de La Moraleja (Dueñas) de una delegación de la Oficina Judicial de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz con sede en Venta de Baños (Palencia).

En su caso prestará asistencia a la Audiencia Provincial de Palencia, Decanato, Servicio de Actos de Comunicación, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Penales, Vigilancia Penitenciaria y podrá llevar a cabo actuaciones encomendadas por otros órganos jurisdiccionales de todos los ámbitos territoriales, en el caso de que se refieran a personas privadas de libertad o cuyo domicilio laboral sea el Centro Penitenciario.

Además esta delegación asumirá labores centralizadas de gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales.

Del mismo modo, también llevará a cabo actuaciones confiadas por órganos judiciales de otros órdenes jurisdiccionales además del penal.

Segunda.- Estructura y funcionamiento de la delegación.

Al frente de la delegación habrá un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, completándose la dotación con un funcionario de Auxilio Judicial que cumplirán con las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y la práctica de diligencias judiciales previstas en las leyes procesales.

Asimismo, el funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, cumplirá las funciones de Secretario de la Agrupación

Secretarías de Juzgados de Paz con sede en Venta de Baños en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular.

Esta delegación estará operativa teniendo en cuenta el horario establecido para el personal funcionario de la Administración de Justicia y los turnos específicos de trabajo que se determinen.

Los funcionarios de la delegación de la Oficina Judicial de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz, tendrán acceso a las aplicaciones del sistema informático penitenciario que así se determine en calidad de usuarios externos. Se promoverán cursos de formación para la utilización y manejo de los distintos sistemas informáticos.

Tercera.- Compromisos de las partes.

La Administración penitenciaria pondrá a disposición del Ministerio de Justicia un local adecuado para la ubicación de la Delegación en el Centro Penitenciario de La Moraleja. Facilitará y asumirá los gastos que correspondan de teléfono, luz, calefacción, correo...etc. En definitiva los medios que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.

Los funcionarios de la Delegación de la Oficina Judicial de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz tendrán la posibilidad de acceder, sin coste alguno, a los medios de transporte y aparcamiento de vehículo particular, utilizados por los funcionarios de Instituciones Penitenciarias.

El Ministerio de Justicia se compromete a aprobar la plantilla de la delegación de la Oficina Judicial de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz con sede en Venta de Baños, especificada en la cláusula Segunda y a dotar del mobiliario necesario para que presten sus servicios, en las condiciones de idoneidad que se requieren.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE ESTA
FOTOCOPIA CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
Madrid 30 SEP 2010



Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, interpretación, control y resolución de posibles controversias, se creará una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos representantes de cada Departamento ministerial.

Una vez formalizado el acuerdo de colaboración los firmantes procederán al nombramiento de cada uno de estos representantes.

La comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes y acordará sus normas de funcionamiento respetando las previstas para el funcionamiento de los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha comisión promoverá el desarrollo del presente acuerdo de colaboración en las actuaciones previstas en el mismo.

Quinta.- Vigencia.

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa, con tres meses de antelación, de alguna de sus partes.

Sexta.- Causas de resolución.

El presente acuerdo se entenderá resuelto por mutuo acuerdo de las partes firmantes, o por denuncia de alguna de ellas, con el plazo establecido en la Cláusula quinta.



Séptima.- Naturaleza del acuerdo y resolución de controversias

El presente acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en su artículo 4,1,c".

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación o ejecución del presente acuerdo deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento, de no ser posible serán elevadas para su resolución al Presidente del Gobierno como órgano superior jerárquico común a tenor de lo establecido en la Ley 50/1997 de 26 de noviembre, del Gobierno.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares las partes firmantes y para que así conste, en prueba de conformidad suscriben por triplicado ejemplar el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA,
EL SECRETARIO GENERAL
DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR,
LA SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS,



Fdo.: Ignacio Sánchez Guila

Fdo.: Mercedes Gallizo Llamas

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE ESTA
FOTOCOPIA CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
Madrid, 20 de Mayo de 2010

